



El tribunal dice que «toda o gran parte de la dinamita procedía de Mina Conchita»

► La presencia de nitroglicerina le «impide descartar» la presencia de marcas distintas a la Goma 2 ECO
 ► El origen de los explosivos, principal prueba para condenar a Trashorras como cooperador necesario

JOAQUÍN MANSO

MADRID.- Sólo o en compañía de otros. Una fórmula parecida a la que sirve para dejar abierta la posibilidad de que en un crimen hayan intervenido personas distintas al propio condenado ha servido al tribunal para solventar el dilema de los explosivos: «Toda o gran parte de la dinamita de los artefactos que explotaron en los trenes [...] procedía de la Mina Conchita».

En la sentencia se añade que «la presencia irregular y en porcentajes menores de nitroglicerina y dinitrotolueno impide descartar la presencia de otras marcas o clases de dinamitas» y que «no se sabe con absoluta certeza la marca de la dinamita que explotó en los trenes». Eso sí, se matiza que «la falta de determinación de la marca de la totalidad del explosivo no impide llegar a conclusiones jurídicas penalmente relevantes respecto a la intervención de los procesados en los hechos», argumento, entre otros, que permite condenar a Suárez Trashorras como cooperador necesario de la masacre.

Asimismo, en la resolución se insiste en que toda la dinamita «que se usó y se encontró en Leganés y en la vía del AVE» sí fue Goma 2 ECO de Mina Conchita y en que, de la aparición de un determinado componente exclusivo de esa marca comercial —falta de dibutilo— en todos los focos puede deducirse lógicamente que «está probada la presencia de Goma 2 ECO en todos los trenes».

No obstante, el tribunal no parece haber encontrado ninguna explicación razonable a la aparición de nitroglicerina y dinitrotolueno en la muestra tomada en el tren de El Pozo. Ambos compuestos no forman parte de Goma 2 ECO, aunque sí de otras marcas como Titadyn y Goma 2 EC, aunque la fábrica de explosivos Maxam certificó en su día que dejó de fabricarse en 2002, y de incorporar nitroglicerina desde 1992.

Contaminación

Los jueces no dan por probadas las teorías expuestas por los peritos: ni la de la contaminación en el laboratorio de los Tedax ni la del amasamiento de Goma 2 ECO y Goma 2 EC, aunque en otro punto parecen inclinarse por esta última cuando recuerdan que en el sumario constan cinco justificantes, fechados entre marzo y julio de 2004, de que el polvorín suministró a Mina Conchita varios miles de kilos de esta última marca de dinamita, lo que contradice a la propia fábrica de explosivos.

Eso sí, se quejan de que «esta discusión estaría en gran parte resuelta si el primer análisis que se hace la misma mañana del 11 de marzo por la perito químico de los Tedax se hubiera incorporado a los autos», aunque no aclaran quién es el objeto de su reproche.

Esa determinación (casi) indubitada sobre el origen de los explosivos, y el testimonio de *El Gitanillo*



Carmen Toro, sentencia en mano, ayer a la salida de la Audiencia. / V. LERENA / EFE



Suárez Trashorras, ayer. / POOL



Antonio Toro, ayer. / POOL

—que el tribunal considera «prueba de cargo» y califica de «coherente y concorde en todo aquello que es esencial»— construyen un relato de la sustracción y tráfico de los explosivos con los que se elaboraron al menos la mayoría de las bombas

bastante similar al relato de la fiscal: básicamente, que tres islamistas, entre ellos *El Chino*, viajaron a Avilés el 28 de febrero de 2004 y, tras comprar mochilas en Carrefour, acompañaron a Trashorras a la mina a sustraer una gran cantidad de dina-

mita. A la mañana siguiente regresaron a Madrid.

El principal perjudicado es el ex minero, que ha sido condenado a 34.715 años de cárcel como cooperador necesario en 192 homicidios terroristas (se incluye al geo fallecido

en Leganés), aunque se le aplica una atenuante de anomalía psíquica. El tribunal entiende que tenía elementos suficientes para concluir el alto riesgo que implicaba vender semejante cantidad de explosivos, y más porque sabía quién era *El Chino*.

A Rafá Zouhier, al que se atribuye la condición de intermediario entre los islamistas y Trashorras, se le imponen una pena de 10 años por tráfico de explosivos con fines terroristas, al considerar que conocía el radicalismo de *El Chino*, pero no que fuese un elemento imprescindible para ejecutar la matanza.

También ha sido condenado por tráfico de explosivos, sin la agravante específica de finalidad terrorista, Raúl González, *El Rulo*, a cinco años, al entender que es la persona que ayudaba a Trashorras a sustraer dinamita. Y Sergio Álvarez e Iván Reis, a tres años por el mismo delito: el tribunal cree inverosímil que no supiesen lo que transportaban. Los tres seguirán en libertad provisional.

Además de los Toro, han resultado absueltos Emilio Llano (en el momento de los hechos, el tráfico de explosivos no era sancionable si se cometía por imprudencia o mediante la simple pasividad), Iván Granados (por falta de prueba) y Javier González, *El Dinamita* (por idéntico motivo al anterior). De esta forma, el tribunal excluye que pueda seguir hablándose de *trama asturiana*: no hubo asociación ilícita.

J. M.
 MADRID.- Una de las grandes sorpresas de la mañana la deparó la absolución de los hermanos Toro, Antonio y Carmen, esta última esposa de Trashorras cuando se produjeron los hechos. El primero se beneficia de que ya ha sido condenado en la 'operación Pípol' por el tráfico de explosivos cometido hasta julio de 2003, y apenas existen indicios posteriores contra él; ella, de que todos los testimonios la excluyen de la trama y de que, como esposa del ex minero, no tenía obligación de denunciar su actividad delictiva, aunque la conociese.

El Ministerio Fiscal pedía seis años de cárcel para Carmen Toro por tráfico de explosi-

Los hermanos Toro, absueltos

vos y asociación ilícita, pero algunas acusaciones la elevaban por encima de los 39.000 años. La asociación de Pilar Manjón la señalaba, incluso, como la encargada de dirigir la trama de intercambio de hachís por dinamita.

El tribunal, en cambio, asume las tesis de su defensa: «Su condición de pareja de hecho y luego esposa de Suárez Trashorras proporciona una explicación alternativa y razonablemente verosímil sobre su comportamiento».

A partir de ese argumento, en la sentencia se resta importancia a

su presencia en las reuniones para adquirir la dinamita o en la finca de Morata, y a los contactos telefónicos con otros procesados, que éstos reconocieron que había hecho el ex minero desde el teléfono de su mujer. Como hecho más llamativo, se aduce que sentiría rechazo hacia los islamistas: lo probaría que Trashorras dijese en una ocasión a 'Manolón' que Carmen lo había echado de casa por sus amistades con «los moros».

«Nótese», concluye la resolución, «que en este caso no es suficiente con que conozca la actividad delicti-

va de Suárez Trashorras, sino que es preciso que se acredite una intervención activa y precisa de Carmen Toro». Esto es porque, legalmente, no puede incurrir en delito de encubrimiento respecto a su cónyuge.

Respecto de Antonio Toro, para el que la fiscal pedía 23 años de cárcel y algunas acusaciones más de 39.000, se razona que ya fue condenado por el mismo tráfico de explosivos del que se le acusa en la 'operación Pípol'. Los hechos que cubre esta condena abarcan hasta julio de 2003, y el tribunal considera que con posterioridad a esa fecha no está acreditada su participación en ninguna actividad relacionada con la matanza de Atocha.

LOS ARGUMENTOS

● «No se sabe con absoluta certeza la marca de la dinamita que explotó en los trenes, pero toda o gran parte de ella procedía de Mina Conchita».

● «La presencia irregular y en porcentajes menores de nitroglicerina y dinitrotolueno impide descartar la presencia de pequeñas cantidades de otras marcas de dinamitas».

● «Tras el amplio debate producido en el plenario, en el que cada perito expuso las bases para explicar su postura, el tribunal no puede dar por probada una u otra teoría».

● «El caso de que se trate de una contaminación pondría de manifiesto una falla en el protocolo de custodia de restos de explosivos o, para ser más exactos, en la forma en que se conservan. Toda esta discusión estaría en gran parte resuelta si el primer análisis que se hace en la misma mañana del día 11 de marzo es por la química de los Tedax».

● «La falta de determinación exacta de la marca de la totalidad del explosivo no impide llegar a conclusiones penalmente relevantes respecto de la intervención de los procesados en los hechos».